

ACTA NO. 0033/2021 DEL PROCESO DGAPP-DAF-CCT-2021-0004

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA LEGAL-REGULATORIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD: EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE), EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR) Y EDEESTE DOMINICANA, S. A. (EDEESTE) CON EL NÚMERO DE REFERENCIA DGAPP-DAF-CCT-2021-0004.

En la ciudad de Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00am), se reunió en la calle Manuel de Jesús Galván número veinte (20), sede administrativa y financiera de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, con la asistencia de sus miembros señor Rolando Colón en representación del Director Ejecutivo de la Dirección, según comunicación de fecha dos (2) de octubre de año dos mil veinte (2020), señor Carlos Elmudesí, en su calidad de Director Administrativo y Financiero, la señora Grey Josefina Peña Cabral, en su calidad de Directora Jurídica, la señora Eudes Danilda Peralta en su calidad de Directora de Planificación y Desarrollo; y Ruddy Ramos en su calidad de Representante de Acceso a la Información; para tratar la siguiente agenda:

PRIMERO: Revisión para fines de aprobación, corrección o rechazo del informe pericial presentado con respecto a las propuestas técnicas recibidas, en ocasión del proceso para la contratación de servicios de consultoría legal-regulatoria para la estructuración y adjudicación de contratos de alianzas público-privada para la administración, inversión en infraestructuras y gestión integral de las empresas distribuidoras de electricidad: EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE), EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR) Y EDEESTE DOMINICANA, S. A. (EDEESTE) con el número de referencia DGAPP-DAF-CCT-2021-0004.

El representante de la Dirección Ejecutiva dejó abierta la sesión.

CONSIDERANDO: que, en de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se publicó el Oficio No. 25-2021 emitido por el Director General de Alianzas Público-Privadas que daba inicio al proceso de contratación de consultores.

CONSIDERANDO: que, en fecha seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se dio apertura ante notario público al sobre A de la oferta técnica del presente proceso.

CONSIDERANDO: que en el presente proceso presentaron ofertas solo dos (2) oferentes los cuales son DMAC | DESPACHO JURÍDICO y QA-LEGAL.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
GR
RJR
P.A.
[Signature]
[Signature]

CONSIDERANDO: que los peritos designados en el presente proceso emitieron su informe de la evaluación de oferta técnica en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: que el informe pericial realizado refleja que ninguno de los dos (2) oferentes participantes cuentan con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia público en el oficio 25-2021, conforme a la evaluación siguiente:

I. CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En virtud de los anteriores razonamientos, los resultados finales de la evaluación técnica de las firmas se reflejan en el cuadro siguiente:

Concepto	DMAC DESPACHO JURIDICO	QA-LEGAL
Especialista en alianzas público-privada		
1) 1-5 trabajos o consultas relevantes para el perfil: 7.5 puntos; 2) 6 o más trabajos o consultas relevantes para el perfil: 10 puntos	7.5	0
Especialista en contrataciones públicas		
Especialista en contratación pública:		
1) 5-7 proyectos relevantes para el perfil: 10 puntos; 2) 8-10 proyectos relevantes para el perfil: 15 puntos; 3) 11 o más proyectos relevantes para el perfil: 20 puntos	15	0
Especialista en el sector eléctrico		
Especialista en legislación o regulación eléctrica:		
1) 5-7 proyectos relevantes para el perfil: 10 puntos; 2) 8-10 proyectos relevantes para el perfil: 20 puntos; 3) 11 o más proyectos relevantes para el perfil: 30 puntos	0	0
Total	22.5	0

Handwritten signatures and initials:
 eddy
 GP
 RR
 P.P.
 RD

CONSIDERANDO: que, el informe pericial recomienda la declaración de desierto del procedimiento y la flexibilización de los términos de referencia conforme a lo descrito en la conclusión y recomendaciones de los peritos descritas a continuación:

1. *Declarar desierto el presente proceso, debido a que ninguno de los oferentes cumple con todos los requisitos presentados en los términos de referencia del proceso en evaluación.*
2. *Revisar los términos de referencia y modificar sus criterios de evaluación y perfiles requeridos, ya que conforme a lo limitado de las ofertas recibidas y al no cumplirse con los requisitos mínimos en algunos de los ITEMS, entendemos que los requisitos referentes al número de proyectos debe ser flexibilizado y establecer con mayor claridad el requisitos indispensable de desglosar los proyectos relativos a los fines de esta consultoría, haciendo constar que la simple mención de la participación sin hacer referencia a los proyectos trabajados con sus respectivos fundamentos no es suficiente para acreditarlos y validarlos.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

VISTA: la Ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero 2020, sobre Alianzas Publico Privadas y reglamento de aplicación

VISTA: la Ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

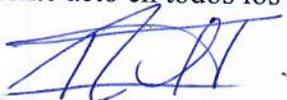
VISTO: el informe pericial de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por los peritos designados.

En consecuencia, después de haber visto, ponderado y valorado, este Comité de Compras ha determinado que ninguno de los oferentes participantes cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia, por lo que **RESOLVEMOS:**

PRIMERO: APROBAR el informe pericial de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitido por los peritos designados y, en consecuencia, declarar desierto el proceso para la Contratación de Servicios de Consultoría Legal-Regulatoria para la Estructuración y Adjudicación de contratos de Alianzas Público-Privadas para la Administración, Inversión en Infraestructuras y Gestión Integral de las Empresas Distribuidoras de Electricidad: EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE), EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR) Y EDEESTE DOMINICANA, S. A. (EDEESTE) con el número de referencia DGAPP-DAF-CCT-2021-0004, debido a que ninguno de oferentes cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia del presente proceso.

SEGUNDO: SOLICITAR al área requirente de la consultoría la revisión de los términos de referencia con el fin de determinar su eventual adecuación, sin poner en riesgo la calidad de los servicios requeridos, todo con el propósito de que se vuelva a convocar a un nuevo proceso con el mismo objeto de contratación con los plazos abreviados, de conformidad con las disposiciones de las normativas vigentes.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto a los oferentes y a la publicación del presente acto en todos los portales necesarios.



Rolando Colón
En representación del Director Ejecutivo



Grey Josefina Peña Cabral
Directora Jurídica



Eudes Danilda Peralta
Encargada de Planificación y
Desarrollo



Carlos Alberto Elmudesi
Director Administrativo y
Financiero.



Ruddy Ramos
Representante de Acceso a la Información